



Resolución Ministerial

280-2009 MTC/01

07 de abril de 2009
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de setiembre de 2005, el Estado de la República del Perú en calidad de Concedente, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A., en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S, Red Vial N° 6;

Que, con fecha 28 de agosto de 2007, se suscribió la Addenda N° 1 al Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S, Red Vial N° 6;

Que, las partes han acordado suscribir la Addenda N° 2 al citado Contrato de Concesión, para cuyo efecto, de conformidad con lo previsto en la Sección XVI del mencionado Contrato de Concesión, se solicitó opinión a OSITRAN;

Que, con Oficio Circular N° 041-09-SCD-OSITRAN, de fecha 07 de abril de 2009, el Organismo Regulador remite el Acuerdo N° 1162-310-09-CD-OSITRAN de fecha 06 de abril de 2009, mediante el cual el Consejo Directivo de OSITRAN acordó aprobar la opinión técnica contenida en el Informe N° 010-09-GRE-GAL-GS-OSITRAN del 06 de abril de 2009, que estima conveniente modificar el cronograma contractual de obras así como la modificación de los plazos previstos en el Contrato de Concesión para la entrega de predios a la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.;

Que, atendiendo a las recomendaciones realizadas por OSITRAN en el Informe N° 010-09-GRE-GAL-GS-OSITRAN de fecha 06 de abril de 2009, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente, y la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A., en su calidad de Concesionario, han convenido en celebrar la Addenda N° 2 al referido Contrato de Concesión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27791, el Decreto Legislativo N° 1012, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Decreto Supremo N° 060-96-PCM y el Decreto Supremo N° 146-2008-EF;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el texto de la Addenda N° 2 al Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S, Red Vial N° 6, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Addenda aprobada en el artículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ADDENDA N° 02 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR – R01S

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Addenda No. 02 al Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S (en adelante, el Contrato de Concesión), suscrito de una parte por

1. **EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** (en adelante el **CONCEDENTE**), con domicilio en Jirón Zorritos 1203, Lima 1, Perú debidamente representado por el Viceministro de Transportes y Comunicaciones, señor José Nicanor Gonzales Quijano, con DNI N° 43345035, debidamente facultado por Resolución Suprema N° 002-2009-MTC, de fecha 08/01/09; y autorizado con Resolución Ministerial N° _____ de fecha _____ de 2009.

Y de otra parte:

2. **CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.** (en adelante la **SOCIEDAD CONCESIONARIA**), con Registro Único de Contribuyente N° 20511465061, con domicilio en Av. Javier Prado N° 4109, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Alberto Demetrio Aramayo Pinazo, identificado con D.N.I. No. 10492960, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11789560 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao – Oficina Lima.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 20 de julio de 2005, el Comité de PROCURACIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública para la entrega en concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S, al Consorcio Binacional Andino, quien acreditó oportunamente el cumplimiento de las condiciones previstas en las Bases de la citada licitación, a fin de suscribir el Contrato de Concesión a través de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA**.
- 1.2 Con fecha 20 de setiembre de 2005, el **CONCEDENTE** y la **SOCIEDAD CONCESIONARIA** suscribieron el Contrato de Concesión. Con fecha 28 de agosto de 2007, las Partes suscribieron la Addenda N° 01 del Contrato de Concesión.
- 1.3 De acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula 5.2 del Contrato de Concesión, para el inicio de los trabajos comprendidos en el Sub Tramo 2 (Actividades Preparatorias), el **CONCEDENTE** debió entregar el 100% de los predios en términos de área total que constituye el Derecho de Vía dentro de un plazo de 180 Días Calendario contados desde la fecha de suscripción del Contrato. El referido plazo venció el día 16 de marzo de 2006.

Con relación a los predios necesarios para la ejecución de obras de la Primera Etapa (Sub Tramos 3 y 5), la cláusula aludida establece que el **CONCEDENTE** deberá entregar un mínimo de 80% de predios en un plazo de 540 días

calendario contados desde la fecha de suscripción del Contrato. El referido plazo venció el día 14 de marzo de 2007.

- 1.4 Mediante Carta N° C.494.08 de fecha 28 de mayo de 2008, la SOCIEDAD CONCESIONARIA, informa al CONCEDENTE la imposibilidad de ejecutar, dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Concesión, la totalidad de las obras correspondientes a la Primera Etapa contenida en el Anexo II, en razón al retraso por parte del CONCEDENTE en la entrega de predios, proponiéndose regularizar los plazos previstos en el Contrato de Concesión para la adquisición de predios por parte del CONCEDENTE así como el cronograma de ejecución de obras, mediante una addenda al Contrato de Concesión.
- 1.5 Con Oficio N° 807-2008-MTC/25 del 24 de junio de 2008, el CONCEDENTE remitió el Informe N° 347-2008-MTC/25.LV, mediante el cual se efectuaron precisiones sobre el proceso de liberación o adquisición de predios.
- 1.6 La Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Oficio N° 1356-2008-MTC/25 e Informe N° 608-2008-MTC/25.LV-ALT, de fecha 22 de diciembre de 2008, comunicó a la SOCIEDAD CONCESIONARIA las razones del retraso en la adquisición y/o expropiación de los predios necesarios para la ejecución de las obras, proponiendo la suscripción de una addenda al Contrato de Concesión, que modifique los plazos y establezca un nuevo cronograma de fechas para que el CONCEDENTE cumpla con liberar, adquirir y entregar los predios afectados necesarios para la ejecución de obras.
- 1.7 Mediante Carta N° C.1247.08, de fecha 23 de diciembre de 2008, la SOCIEDAD CONCESIONARIA presentó al señor Ministro de Transportes y Comunicaciones una Propuesta de Sustitución de Inversiones entre Obras de la Primera Etapa y de la Segunda Etapa de la Concesión, que permitiría a los usuarios de la Red Vial 6 contar en un breve plazo con una autopista de doble vía que llegue a un punto cercano a la ciudad de Chincha, la misma que sería viabilizada mediante la suscripción de una addenda al Contrato de Concesión.
- 1.8 A través del Oficio N° 065-2009-MTC/25 de fecha 21 de enero 2009, la Dirección General de Concesiones en Transportes manifestó su conformidad con el inicio de la evaluación de las modificaciones contractuales que resulten necesarias para viabilizar la sustitución de inversiones, dentro del equilibrio económico - financiero de las prestaciones a cargo de las partes.
- 1.9 Con el Oficio N° 193-2009-MTC/25 de fecha 13 de febrero de 2009, la Dirección General de Concesiones en Transportes remitió a la SOCIEDAD CONCESIONARIA una propuesta de addenda.
- 1.10 A la fecha, y respecto del Sub Tramo 2 (Cerro Azul – Cerro Calavera), el CONCEDENTE ha hecho entrega a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, del 100% de los predios en términos del área total que constituye el Derecho de Vía, que conforman este Sub Tramo que corresponde a la Etapa Preparatoria.

Respecto del Sub Tramo 3 (Cerro Calavera – Pampa Clarita), el CONCEDENTE ha hecho entrega al CONCESIONARIO, del 65.79% de los predios en términos del área total que constituye el Derecho de Vía, que conforman este Sub Tramo que corresponde a la Primera Etapa.

Con relación al Sub Tramo 4 (Pampa Clarita – Chincha Alta), el CONCEDENTE ha hecho entrega a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, del 63.81% de los predios en términos del área total que constituye el Derecho de Vía, que conforman la parte de este Sub Tramo que corresponde a la Primera Etapa.

Respecto del Sub Tramo 5 (Chincha Alta-San Andrés), el CONCEDENTE ha hecho entrega a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, del 23.50 % de los predios en términos del área total que constituye el Derecho de Vía, que conforman la parte de este Sub Tramo que corresponde a la Primera Etapa.

- 1.11 Adicionalmente a lo indicado en los párrafos precedentes, luego del sismo de agosto de 2007, y de acuerdo al Informe elaborado por el Ing. Julio Kuroiwa por encargo de la SOCIEDAD CONCESIONARIA y puesto en conocimiento del CONCEDENTE con fecha 19 de marzo de 2009, parte del trazo correspondiente al Sub Tramo 5, cruza por encima de un desplazamiento masivo de suelos, generado por licuación generalizada. En este sentido, el referido informe recomienda que no se efectúen trabajos de construcción en ciertos predios de dicho trazo.
- 1.12 Mediante Oficio N° 382-2009-MTC/25 de fecha 23 de marzo de 2009, la Dirección General de Concesiones en Transportes, de conformidad con lo establecido en la Sección XVI del Contrato de Concesión, solicitó opinión técnica respecto de la propuesta de addenda al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público – OSITRAN.
- 1.13 Asimismo, con los Oficios N° 432 y 433-2009-MTC/25, ambos de fecha 27 de marzo de 2009, la Dirección General de Concesiones en Transportes remite al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público – OSITRAN información adicional donde se analiza los alcances de la propuesta de addenda al Contrato de Concesión.
- 1.14 Con fecha 6 de abril de 2009, el Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público -- OSITRAN emitió el Acuerdo N° 1162-310-09-CD-OSITRAN, por medio del cual se resolvió aprobar el Informe N° 010-09-GRE-GAL-GS-OSITRAN en el que OSITRAN manifiesta su opinión estimando conveniente modificar el cronograma contractual de obras así como la modificación de los plazos propuestos en relación a la presente addenda.
- 1.15 Mediante Informe N° 195-2009-MTC/25, de fecha 7 de abril de 2009, el CONCEDENTE a través de Dirección General de Concesiones de Transportes, ha manifestado la viabilidad legal y económica respecto de los alcances de la presente Addenda.

SEGUNDO: OBJETO DE LA PRESENTE ADDENDA

La presente Addenda tiene por objeto establecer las condiciones por las cuales se llevará a cabo la modificación del cronograma contractual de obras, y actualizar los plazos previstos en el Contrato de Concesión para la entrega de predios a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, para lo cual se realiza el intercambio entre Obras de la Primera Etapa y del Módulo A de la Segunda Etapa, adaptándolas a la disponibilidad de los terrenos adquiridos por el CONCEDENTE, sin variar el monto total de las inversiones en cada una de las Etapas mencionadas, conforme se indica más adelante.

TERCERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN

3.1 MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA CONTRACTUAL DE OBRAS

En mérito al presente documento, las Partes acuerdan intercambiar determinadas obras previstas originalmente para el Módulo "A" de la Segunda Etapa, por otras cuya ejecución se encontraba prevista para la Primera Etapa.

En este sentido las Partes acuerdan modificar el Numeral 2 "Primera Etapa" y el Numeral 3.1. "Módulo A de la Segunda Etapa" del Anexo II del Contrato de Concesión, conforme se indica a continuación:

"2. Primera Etapa:

Se ejecutará de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 5.2 y 6.1 así como al presente anexo, y comprende la realización de las siguientes obras:

- a) *Puesta a Punto de la calzada existente en el tramo comprendido entre las progresivas 20+301 (Pampa Clarita, y 53 + 386 (Intercambio Chincha Alta), considerando que las bermas a ambos lados de la vía deben mantener lo indicado en el párrafo 5, siempre que no existan obstáculos físicos que lo impidan.*
- b) *Construcción de la primera calzada (derecha) de la autopista entre las Progresivas 1 + 600 (Intercambio Cerro Azul) a 20 + 301 (Intercambio Pampa Clarita).*
- c) *Construcción de la primera calzada, en los 6 Km. de tramos intermedios entre las progresivas 21+200 a 22+200; 22+600 a 23+600 y 39+200 a 43+200 y la primera calzada de la variante PERU LNG entre las progresivas 28+000 a 33+000.*
- d) *Construcción de un puente sobre el Río Cañete cuya longitud mínima será de 237 metros lineales. (En ambas calzadas).*
- e) *Construcción de Un (01) Intercambio Vial en Pampa Clarita.*
- f) *Construcción de Tres (03) pasos a desnivel en: Cochahuasi, Santa Bárbara y Herbay Bajo.*
- g) *Construcción de la segunda calzada (izquierda) de la autopista entre las progresivas 1+600 (Cerro Calavera) a 38+620, incluido tramos intermedios y PERU LNG.*
- h) *Construcción de un puente en la Quebrada Topará, cuya longitud mínima es de 50 metros lineales. (calzada derecha).*

El monto de la Inversión Proyectada Referencial para esta etapa, incluido el impacto ambiental, asciende a un total de Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Once Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América y 83/100 (US\$ 58 711 889.83), sin incluir el Impuesto General a las Ventas."

(...)

"3. Segunda Etapa:

(...)

3.1. Módulo A de la Segunda Etapa:

Las Obras correspondientes al Módulo A, a ser realizadas en la segunda etapa son las siguientes:

- a) **Construcción de la segunda calzada izquierda entre las progresivas 38+620 y 53+386.**
- b) **Construcción de la primera calzada desde el km. 53+386 al 94+400.**
- c) **Construcción de puentes sobre los ríos: Río Chico y Matagente en Chincha cuyas longitudes mínimas serán de 120 metros lineales, cada uno, para una calzada.**
- d) **Construcción de un puente sobre el Río Pisco cuya longitud mínima es 237 metros lineales, para una calzada.**
- e) **Construcción de un puente sobre la quebrada de Tambo de Mora cuya longitud mínima es 35 metros lineales, para una calzada.**
- f) **Construcción de un puente en la Quebrada Topará, cuya longitud mínima es de 50 metros lineales, para una calzada.**
- g) **Construcción de Dos (02) Intercambios Viales en Tambo de Mora y Pisco.**
- h) **Construcción de Tres (03) pasos a desnivel, Uno (01) en Chincha, Uno (01) en Chincha Alta y Uno (01) en San Andrés.**

El monto de la Inversión Proyectada Referencial para este módulo incluido el impacto ambiental, asciende a un total de Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Catorce Dólares de los Estados Unidos de América y 29/100 (US\$ 45 456 614.29), sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

A la fecha de culminación de las obras correspondientes al Sub Tramo 3, las Partes determinarán si en la construcción de la doble calzada del referido Sub Tramo, se ha generado o no un ahorro por la no ejecución del ensanche de la berma en la construcción de una sola calzada de acuerdo al diseño constructivo inicial.

De verificarse dicho ahorro, la SOCIEDAD CONCESIONARIA se compromete a realizar una compensación hasta por el mismo monto mediante la construcción de metros adicionales de la segunda calzada (izquierda) de la autopista a partir de la progresiva 38+620."

3.2 MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 5.2

Las Partes acuerdan modificar los párrafos sexto, séptimo y octavo de la Cláusula 5.2 del Contrato de Concesión, "Toma de Posesión de los Bienes", según se indica a continuación:

"(...)

Los predios urbanos o rurales afectados, necesarios para que la **SOCIEDAD CONCESIONARIA** inicie los trabajos comprendidos dentro de la **Primera Etapa de Construcción**, deberán ser entregados por el **CONCEDENTE**, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Predios del Sub Tramo 3:** El 80% de los predios en términos del área total que constituye el **Derecho de Vía** serán entregados por el **CONCEDENTE** en un plazo máximo que vencerá el día 30 de mayo de 2009. El 20% restante deberá ser entregado a más tardar el día 30 de setiembre de 2009.

Sub Tramo 3: Aquél comprendido entre los kms. 1 + 600 al 20 + 301 (Cerro Calavera – Pampa Clarita)

- b) **Predios del Sub Tramo 4:** El 80% de los predios en términos del área total que constituye el **Derecho de Vía**, que corresponden al Sub Tramo 4, serán entregados por el **CONCEDENTE** en un plazo máximo que vencerá el día 30 de junio de 2009. El 20% restante deberá ser entregado a más tardar el 30 de octubre de 2009.

Sub Tramo 4: Aquél comprendido entre las Progresivas 20 + 301 al 53+386 (Pampa Clarita – Intercambio Chíncha Alta).

El **CONCEDENTE** a través del **REGULADOR** podrá evaluar si aún no habiendo sido entregados la totalidad de los predios correspondientes a cada Sub-Tramo, la **SOCIEDAD CONCESIONARIA** puede ejecutar las inversiones, regularizándose los derechos de vía en el menor plazo posible. Este mecanismo para establecer si los predios faltantes son indispensables para el inicio de la ejecución de obras, será aplicable para los cronogramas de ejecución contemplados en los numerales 3 y 4 del Anexo II del presente Contrato.

El plazo para el inicio de las obras del Sub Tramo 3, se computará cuando la **SOCIEDAD CONCESIONARIA** haya recibido del **CONCEDENTE**, predios en términos del área total que constituye el **Derecho de Vía**, que representen el 80% de dicho Sub Tramo. Para las obras del Sub Tramo 4, el plazo se iniciará cuando la **SOCIEDAD CONCESIONARIA** haya recibido del **CONCEDENTE**, predios en términos del área total que constituye el **Derecho de Vía**, que representen el 80% de dicho Sub Tramo. La **SOCIEDAD CONCESIONARIA** tendrá derecho a ejecutar las obras correspondientes en los predios efectivamente entregados en los Sub Tramos 3 y 4, correspondientes a la **Primera Etapa**, aún cuando no haya llegado a recibir el porcentaje mínimo de los mismos y sin que su eventual decisión de ejecutar obras suponga el inicio del cómputo del plazo para la realización de las mismas. En caso el **CONCEDENTE** no complete la entrega del 20% restante de los predios de los Sub Tramos 3 y 4 conforme a lo indicado en los Literales a) y b) precedentes, los plazos de ejecución de las obras correspondientes a cada sub tramo, se entenderán automáticamente ampliados por el plazo correspondiente a dicho retraso. (...)"

3.3 MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 6.1

Las Partes acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula 6.1 del Contrato de Concesión, "Obligaciones de la SOCIEDAD CONCESIONARIA", el que en adelante tendrá el siguiente texto:

"La SOCIEDAD CONCESIONARIA se obliga a realizar las Obras referidas en el Anexo II, de acuerdo a las condiciones ahí previstas".

De igual modo, las Partes también acuerdan incorporar como último párrafo de la Cláusula 6.1 lo siguiente:

"(...)

Modificación del Cronograma de Ejecución de las Obras de la Primera Etapa

A pesar que la SOCIEDAD CONCESIONARIA no ha recibido el 80% de los predios, a la fecha es técnicamente viable la ejecución de determinadas obras previstas en el Contrato de Concesión. En ese sentido, hasta el 20 de septiembre de 2009 la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá haber culminado con las obras que se señalan a continuación:

- a) Autopista (2 calzadas) desde la Progresiva 1 + 600 hasta el Centro Poblado de Santa Bárbara y Paso a Desnivel de Santa Bárbara (Progresiva 5+920), hasta el 15 de agosto de 2009.***
- b) Autopista (2 calzadas) desde la Progresiva 5 + 920 hasta el Centro Poblado de Santa Cruz (Progresiva 7+400), hasta el 20 de septiembre del 2009.***

Al 31 de enero de 2010 la SOCIEDAD CONCESIONARIA culminará con la ejecución de la Autopista comprendida entre las Progresivas 28+000 al 38+000 del Sub tramo 4.

La SOCIEDAD CONCESIONARIA culminará las demás obras previstas para la Primera Etapa el día 31 de diciembre de 2010, conforme al cronograma de ejecución de obras. En el caso del Sub - tramo 3 el plazo antes indicado sólo será posible de cumplir en la medida que la SOCIEDAD CONCESIONARIA haya recibido del CONCEDENTE el 100% de los predios, de acuerdo al cronograma contemplado en la cláusula 5.2 y conforme a lo previsto en dicha cláusula. "

CUARTO: VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones introducidas mediante el presente instrumento, las demás disposiciones del Contrato de Concesión permanecen vigentes, con plena validez y se interpretan de forma sistemática y unitaria con esta Addenda No. 02. En tal sentido se mantienen los derechos y deberes establecidos en el Contrato de Concesión.

QUINTO: DECLARACIÓN

Las Partes declaran que el presente documento respeta la naturaleza del Contrato de Concesión, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.

SEXTO: VIGENCIA DE LA ADDENDA

El presente instrumento entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por las Partes intervinientes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento a los ocho días del mes de abril de 2009.

Por el CONCEDENTE:

Por la SOCIEDAD CONCESIONARIA:
